



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorble Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 133/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General Of. No. 1431/2009 de fecha 05 de octubre del 2009, del Sr. Alcalde Municipal mediante el cual se dirige ante el Presidente del Concejo Municipal, señalando que conforme a su atribución de presentar a consideración del Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas Municipales, remite para su consideración en cuanto a su aprobación en el plenario, el Proyecto de Ordenanza Municipal de modificación presupuestaria requerida por la Dirección de Planificación de Mercados por el monto de Tres millones Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos (Bs.- 3.036.000,00.-), que serán destinados para el pago de Contraparte del crédito otorgado por la CAF (CORPORACION ANDINA DE FOMENTO) para la Construcción del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO,

Que, el Artículo 8 de la Ley No. 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamiento.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de fecha de 21 de 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, en atención a los Artículos 3, 4, 7 y el inciso c) Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo No. 29881 del 07 de enero de 2009, dichas disposiciones entre otros aspectos señalan el límite de gastos de funcionamiento para cada entidad del Sector Público, la responsabilidad por la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias...luego también señala que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”; asimismo en dicha normativa se refiere a las modificaciones que requieren para su aprobación mediante Resolución de cada entidad, señalando entre otros casos a los Traspasos Intrainstitucionales, que en su inciso c) dice: “Traspasos intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación”.



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Que, en el marco del Artículo 44 atribución 10^a, Artículo 12 atribuciones 4^a y 9^a de la Ley de Municipalidades se ha formulado, presentado y aprobado el Presupuesto Municipal mediante Ordenanza Municipal No. 113/08 de fecha 12 de diciembre de 2008, el cual en la presente gestión 2008 se encuentra en vigencia y ejecución.

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere expresamente a las modificaciones presupuestarias en el ámbito municipal señalando específicamente la vía y la instancia de autorización estableciendo que: “En la ejecución presupuestaria, solo se podrá modificar y ejecutar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal. En ningún caso se realizan traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gastos de Servicios Personales”, cuya disposición en rigor de interpretación jurídica, nos lleva a la aplicación directa y a la vez de manera conjunta con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley No. 2028.

Que, la citada Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos interinstitucionales y traspasos intra institucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiados, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad publica, que no incrementen ni disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, en el Artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, aprobado y puesto en vigencia mediante Resolución Municipal No. 059/2001, establece el mecanismo legal para procesar los traspasos presupuestarios y sus instancias de aprobación, cuyo reglamento responde a las disposiciones establecidas en los Artículos 3 y 27 de la Ley No. 1178.

Que, analizados los documentos, antecedentes y los mencionados informes técnico y legal emitidos por las respectivas instancias de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, se tiene que el proceso de modificación presupuestaria solicitada, no modifica el techo del presupuesto de la gestión 2009 y no contraviene a la normativa legal vigente en materia de presupuesto, al estar respaldado entre las disposiciones legales antes señaladas, principalmente por el Artículo 8 de la Ley No. 1178, Artículos 2, 4 de la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, Artículo 8, parágrafo I, inciso a), Artículo 7, Artículo 16 inciso c) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo No. 29881, Artículo 109 de la Ley 2028, Artículo 2 y 3 de la Ley No. 2296 del Gasto Municipal, el Artículo 28 parágrafo II inciso b) de la Resolución Suprema No. 22558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y conforme al Reglamento Específico de Presupuesto del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades No. 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero. Se autoriza al Ejecutivo Municipal que en el marco de las disposiciones legales en materia de presupuestos, proceda a realizar la Modificación Presupuestaria solicitada para la Dirección de Planificación de Mercados, que será



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

destinada para el pago de la Contraparte del Crédito otorgado por la CAF (CORPORACION ANDINA DE FOMENTO), la cual no modifica el techo del presupuesto de la gestión 2009, por un monto de Bs.3.036.000,00.-(TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL 00/ BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Las partidas presupuestarias que se disminuirán en esta modificación son:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	05	33	37	0011	000	443	41	113	42230	0000	Otras construcciones y mejoras de bienes de dominio público	-1.000.000,00
1701	05	33	37	0012	000	160	41	113	42230	0000	Otras construcciones y mejoras de bienes de dominio público	-250.000,00
1701	05	33	37	0101	000	443	41	113	42230	0000	Otras construcciones y mejoras de bienes de dominio público	-900.000,00
1701	05	33	37	0101	000	443	41	113	42240	0000	Supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	-150.000,00
1701	05	33	37	0102	000	443	41	113	42230	0000	Otras construcciones y mejoras de bienes de dominio público	-200.000,00
1701	05	33	37	0102	000	443	41	113	42240	0000	Supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	200.000,00
1701	05	72	33	0000	00+	620	41	113	346	0000	Productos metálicos	336.000,00

El Importe total de las partidas presupuestarias, asciende a un monto de Bs. 3.036.000,00.- (TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADA:

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
Si	1701	10	61	56	0102	000	443	41	113	42230	0000	Otras construcciones y mejoras de bienes de dominio público	3.036.000,00

El Importe total de las partidas presupuestarias, asciende a un monto de Bs. 3.036.000,00.- (TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Artículo Segundo. Se dispone que los informes técnico y legal emitidos por el Departamento de Presupuesto C. I. No. 355/2009) de fecha 17 de septiembre del 2009 y ASESORÍA LEGAL-OMAF INF. No.289/2009) de fecha 05 de octubre del 2009 , de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, para el presente trámite, sus anexos, detalles, especificaciones de montos y demás datos y documentos que cursan adjuntos, deberán formar parte integrante de la presente Ordenanza Municipal de autorización de la modificación presupuestaria solicitada, insertándose en dichos documentos al menos el número y fecha de esta Ordenanza, asimismo deberá quedar en los respectivos archivos del Concejo Municipal un juego completo de estos documentos, ya sea en originales, copias y/o fotocopias legalizadas y los que la parte administrativa considere pertinentes, a los fines del control interno o externo posterior.



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Articulo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 3 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

Griselda M. Colque
Lic. DAEN: Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

H. Landívar
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 15 de Diciembre de 2009

Dorey Fernández
AL CALDE MUNICIPAL